



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

1

PUBLICADA

LEY MUNICIPAL Nº 063

Tarija, 24 de DICIEMBRE del año 2014

LEY MUNICIPAL Nº 063

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO HA SANCIONADO LA PRESENTE:

"LEY SECA DURANTE LA ENTRADA FOLKLÓRICA UNIVERSITARIA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) Restringir la venta y consumo de bebidas alcohólicas, durante la realización de la Entrada Folklórica Universitaria, con el objeto de reducir su consumo y precautelar la seguridad, la paz y la tranquilidad de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (HORARIO) Se establece que lo normado por la presente Ley Municipal, se aplicara desde las Cero horas del día de su realización, hasta Cero horas del día siguiente, en el área delimitada por el Órgano Ejecutivo Municipal para el desarrollo de la Entrada Folklórica Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO.- (PROHIBICIÓN) Queda terminantemente prohibido a todas las personas naturales, así como en todos los establecimientos públicos ubicados en el área delimitada por el Órgano Ejecutivo Municipal para la realización de la Entrada Folklórica Universitaria, la venta y consumo de bebidas alcohólicas, previa notificación de la Guardia Municipal diez días (10) antes del evento.

ARTÍCULO CUARTO.- (COMPETENCIAS) La Guardia Municipal en coordinación con la Dirección de Ingresos, la Intendencia Municipal y las instituciones que correspondan, será la instancia municipal competente para velar por el estricto cumplimiento de lo normado en la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- (SANCIONES)

I.- Las personas naturales, así como los establecimientos públicos que infrinjan lo determinado por la presente norma Municipal, serán sancionados conforme a lo establecido en el Capítulo VII de la Ley Nº 259 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y el Artículo 9º, Parágrafos I y II del Reglamento de Licencias de Funcionamiento.

II.- En caso de que los Organizadores de la Entrada Folklórica Universitaria contravengan lo normado por la presente Ley Municipal, el Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, se reserva la facultad de autorizar el uso de áreas de dominio municipal para la realización de futuros eventos.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA UNICA: Se abroga toda disposición de igual o inferior jerarquía que sea contraria a lo normado por la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

2

PUBLICADA

LEY MUNICIPAL Nº 063

Tarija, 24 de DICIEMBRE del año 2014

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA: Se deroga toda disposición de igual o inferior jerarquía que sea contraria a lo normado por la presente Ley Municipal

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Rodrigo Las Rivas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:


Sra. Delia García Oblitas

CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.


Lic. Oscar Montes Barzón

ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA